

INFORME: Señor Juez, le informo que una vez vencido el término de traslado del avalúo presentado, la apoderada del ICBF solicitó aclaración del mismo respecto de la acreditación de la inscripción del perito en el Registro Nacional de Avaluadores, mismo que fue allegado por la demandada dentro del término legal oportuno. También que en memorial mediante el cual se aportó el avalúo del bien objeto del proceso, se realizó oferta de compra del porcentaje de propiedad que tiene la entidad demandante en dicho bien. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	ICBF
Demandados	Carlos Mario Zuluaga Gómez
Radicado No.	05001-31-03-001-2009-00387-000
Asunto	Autoriza derecho de compra.

Visto el informe que antecede, se incorpora para los fines procesales pertinentes la inscripción actualizada del perito Carlos Alberto Rendón Pulgarín en el Registro Nacional de Avaluadores.

De otro lado, frente a la oferta de compra que hace la apoderada judicial del demandado, debemos tener en cuenta que el avalúo dado al inmueble es \$628.323.310, valor que fue aceptado por la entidad demandante y el porcentaje de propiedad del ICBF respecto de mismo es del 33.33%, conforme al auto del 30 de noviembre de 2011, que decretó la venta (fls 142 a 146 del cuad ppal, o 184 a 189 del archivo digital Nro. 1 Expediente) que equivale a un monto de \$209.420.159, Archivos digitales 25, 27 y 27.2.

Así entonces, y por cuanto la manifestación para el ejercicio del derecho de compra se realizó en los términos del artículo 474 del Código de Procedimiento Civil, normativa que gobierna el presente trámite en razón de la fecha de presentación de la demanda, se admitirá la misma y en consecuencia, se autoriza al demandado para realizar el pago de la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$209.420.159)** dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto a órdenes de este Juzgado y en

la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NRO. 0500120310121 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Se advierte que, de no cancelarse el precio en el plazo otorgado en el párrafo precedente, se impondrá al demandado una multa a favor de la demandante por un monto del 20% del valor de dicha compra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71ab976a50cbfa9caf726c4ffccc99a1f76a0e15e5516918e9500359cc578d2**

Documento generado en 26/05/2023 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>